

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXI

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, JUEVES 26 DE DICIEMBRE DE 1974

No. 17,748

CONTENIDO

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Contrato No. 110 de 13 de noviembre de 1974, celebrado entre la Nación y Sr. Elio Sarti

MINISTERIO DE VIVIENDA

Resolución No. 9 de 7 de noviembre de 1974, por la cual se da una autorización

AVISOS Y EDICTOS

Ministerio de Comercio e Industrias

CONTRATO No. 110

Entre los suscritos a saber: LICDO. FERNANDO MANFREDO JR., Ministro de Comercio e Industrias, previamente autorizado por el Consejo de Gabinete en su sesión del día 5 del mes de Septiembre de 1974, actuando en nombre y en representación del Gobierno Nacional, quien en adelante se denominará La Nación, por una parte, y por la otra, ELIO SARTI, varón, italiano, mayor de edad, casado, comerciante, portador de la cédula de identidad personal No. E-8-20360, con domicilio en el Hotel Nacional de David, Chiriquí, quien en adelante se denominará la "EMPRESA", hacemos constar que hemos celebrado, conforme a las disposiciones del Decreto Ley No. 26 de 27 de septiembre de 1967, y previo el concepto favorable del Instituto Panameño de Turismo, expresado en su Oficio No. 112-42-74 de 11 de julio de 1974, un contrato sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La Empresa se obliga a construir adiciones o ampliaciones al Hotel Nacional, ubicado en David, provincia de Chiriquí, consistentes en 50 cuartos y otras áreas comunes de servicios para huéspedes abiertas y cerradas. La obligación comprende también la remodelación de instalaciones existentes, y el equipamiento moderno y debido, tanto de las nuevas como de las actuales instalaciones.

SEGUNDA: La Empresa se obliga, además a:

a) Invertir en sus instalaciones una suma no menor de UN MILLON CIENTO NOVENTA Y UN MIL ONCE BALBOAS (B/1,191,011.00) y mantener esa inversión durante todo el término de duración de este contrato;

b) Iniciar sus inversiones en el plazo no mayor

de un (1) año, contados a partir de la fecha de publicación de este contrato en la Gaceta Oficial;

c) Iniciar sus operaciones en las nuevas instalaciones y en las actuales ya remodeladas en el plazo máximo de tres (3) años, contados a partir de la fecha de publicación de este contrato en la Gaceta Oficial;

d) Encargar de la administración de la empresa a profesionales de reconocida competencia en la materia, de acuerdo con el criterio del Organismo Ejecutivo Nacional;

e) Ocupar de preferencia empleados y obreros nacionales, con excepción de los expertos y técnicos especializados que la EMPRESA estime necesarios, previa aprobación oficial; según el Código del Trabajo;

f) Capacitar técnicamente a ciudadanos panameños y a sostener becas para que estos sigan cursos de capacitación en el extranjero, si no fuere posible hacerlo en establecimientos industriales o docentes del país;

g) Tener disponible una habitación para huéspedes de honor del Gobierno, y sin costo alguno para éste en lo que concierne al canon de arrendamiento;

h) Someter toda disputa a jurisdicción de los Tribunales Nacionales; y renunciar a toda reclamación diplomática;

i) Cumplir con las leyes vigentes de la República, especialmente con las disposiciones de los Códigos de Trabajo y Sanitarios, con excepción únicamente de las ventajas de carácter económico y fiscal que La Nación otorga a la EMPRESA, conforme al Decreto Ley 26 de 27 de septiembre de 1967 de que trata este contrato.

j) No realizar prácticas discriminatorias por razón de razas, nacimiento, clase social, religión o ideas políticas tanto en la admisión de huéspedes como en la contratación del personal.

TERCERA: La Nación, de conformidad con lo que establece el Artículo 3o. del Decreto Ley 26 de 27 de septiembre de 1967, concede a la EMPRESA las siguientes franquicias:

1.- Excepción del pago de impuesto, contribuciones, gravámenes o derechos de cualquier clase o denominación que recaigan o recayeren sobre:

a) La importación de los materiales de construcción que vayan incorporados al edificio y

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR
HUMBERTO SPADAFORA P

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-8894. Apartado Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General del Ingreso
Para Suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES

Mínimo: 6 meses: En la República: B/8.00

En el Exterior B/8.00

Un año en la República: B/10.00

En el Exterior: B/12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueto: B/0.05. Solicitase en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro 4 18.

del mobiliario, equipo, enseres, material de decoración y otros efectos tales como: Mantelerías, ropa de cama, toallas, cristalería, loza, etc. siempre que tales materiales de construcción, equipo, mobiliarios y enseres no se produzcan en el país. Dichas exoneraciones serán aplicables por un período de cinco (5) años contados a partir de la fecha de publicación de este contrato en la Gaceta Oficial.

Queda entendido que los artículos que se imparten no podrán exceder las cantidades estrictamente necesarias para el acondicionamiento del Hotel y sus dependencias.

Se incluirán como equipo para los fines de este contrato, aviones, helicópteros, lanchas, barcos y útiles deportivos de propiedad de la EMPRESA o para su arrendamiento.

Los equipos, maquinarias y útiles antes mencionados se destinan al uso exclusivo de los clientes de la EMPRESA. En caso de medios de transporte, estos no podrán prestar servicios al público en general en competencia con empresas dedicadas a actividades de transporte público.

b) Los bienes inmuebles de propiedad de la EMPRESA, siempre que éstos sean activamente utilizados en las actividades de la EMPRESA. Esta exención se concederá por un término de quince (15) años contados a partir de la fecha de la inscripción de este contrato en la Gaceta Oficial, para los fines del cómputo de depreciación sobre bienes inmuebles, se permitirá una tasa de 10 o/o por año.

c) El capital, instalaciones y operaciones de la EMPRESA.

d) El muellaje o cualquier tasa sobre aterrizaje o atraque en muelles o aeropuertos de su propiedad, construidos o rehabilitados por la EMPRESA. Estas facilidades podrán ser utilizadas en forma gratuita por el Estado. Para estos fines el Gobierno Nacional señalará el reglamento correspondiente.

2.- Exoneración en el pago de los impuestos sobre la renta causados por los intereses que devenguen los acreedores en operaciones destinadas a inversiones en la EMPRESA.

CUARTA: Queda entendido que las exenciones a que tiene derecho la EMPRESA excluyen:

a) Las cuotas, contribuciones e impuestos de seguridad social, seguro educativo, timbres, notarias, registros y las tasas de los servicios públicos prestados por la Nación.

b) Los impuestos de Licencias Comerciales, de licores y de cantinas.

c) El impuesto sobre la renta y el impuesto sobre dividendos.

d) Los impuestos, derechos y tasas establecidas por los municipios.

e) La importación de los materiales, equipos, mobiliarios o enseres que pudieran tener aplicaciones distintas de las definidas en este Contrato y no fueren imprescindibles, al buen funcionamiento del Hotel o que puedan obtenerse en el país a precio razonable.

f) Las cuotas a que se refieren el Artículo 50. del Decreto de Gabinete No.413 de 30 de diciembre de 1970, modificado por el Decreto de Gabinete No. 172 de 24 de agosto de 1971.

QUINTA: Los artículos importados por la EMPRESA bajo exoneración, no podrán venderse en la República sino dos (2) años después de su introducción y previo pago de las cargas eximidas calculadas a base del valor actual de los artículos.

SEXTA: El incumplimiento por parte de la EMPRESA, de las obligaciones contraídas en el presente contrato, acarreará la pérdida de las exenciones y demás concesiones otorgadas en él de acuerdo con las disposiciones del Decreto Ley No.26 de 27 de septiembre de 1967.

SEPTIMA: Se entienden incorporadas en este contrato todas las disposiciones pertinentes del Decreto Ley No.26 de 27 de septiembre de 1967.

OCTAVA: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que este contrato impone a la EMPRESA, esta consigna a favor del Tesoro Nacional, una fianza por la suma de ONCE MIL NOVECIENTOS DIEZ BALBOAS (B/11,910.00) que podrá ser en efectivo o en bonos del Estado o de instituciones autónomas o semiautónomas.

La Empresa adherirá al original de este contrato: timbres por el valor de MIL CIENTO NOVENTA Y UN BALBOAS (B/1,191.00).

NOVENA: Este contrato tendrá un plazo de duración de veinte (20) años contados a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial.

DECIMA: El Ministerio de Comercio e Industrias, tendrá derecho de inspeccionar las instalaciones, operaciones, procesos y administración de la Empresa a fin de establecer si se cumplen con las obligaciones contraídas por ésta. Esta función podrá ser delegada por el Organismo Ejecutivo en la entidad oficial competente.

DECIMAPRIMERA: Los derechos y concesiones que se otorgan mediante el presente contrato no constituyen privilegios y serán concedidos igualmente a las Empresas que operen en la misma actividad económica y que contraigan obligaciones similares.

DECIMASEGUNDA: Este contrato podrá ser traspasado por la Empresa a otra persona natural o jurídica previo consentimiento del Organismo Ejecutivo.

Queda entendido que el sesionario asumirá el cumplimiento de las obligaciones de que se trata este contrato.

En fé de lo cual se extiende y se firma este Contrato en la Ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de septiembre de 1974.

POR LA NACION

LICDO. FERNANDO MANFREDO JR.
Ministro de Comercio e Industrias

POR LA EMPRESA

ELIO SARTI
CED: E-8-20360

REFRENDO:

DAMIAN CASTILLO D.
CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA
PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA —
ORGANO EJECUTIVO

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS.
Panamá, 12 de noviembre de 1974.

APROBADO:

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

LICDO. FERNANDO MANFREDO JR.
Ministro de Comercio e Industrias

Ministerio de Vivienda

BASE UNA AUTORIZACION

RESOLUCION No. 9

Por la cual se establece una servidumbre de tránsito, se determina su derecho de vía y su línea de construcción, para dar acceso a la Urbanización "Los Altos de Panamá", desde la Vía Ricardo J. Alfaro (Tumba Muerto).

EL MINISTRO DE LA VIVIENDA

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los acápites p y q del Artículo 2do. de la Ley No. 9 de 25 de enero de 1973, por la cual se crea dicho Ministerio, entre sus funciones está; p) "...el establecimiento de sistemas funcionales de vías de comunicación"; y q) "levantar, regular y dirigir los planos reguladores, lotificaciones, zonificaciones, urbanizaciones, mapas oficiales, líneas de construcción y todos los demás asuntos que requiera la planificación de las ciudades, con la cooperación de los Municipios y otras entidades públicas".

Que se ha recibido solicitud formal del Sr. José Guillermo Lewis, en su carácter de Gerente General de la Sociedad Anónima "Los Altos de Panamá", de fecha 19 de junio de 1974, para el establecimiento de una servidumbre de tránsito para dar acceso a un proyecto de urbanización, de una extensión de terreno de aproximadamente 700 Has.

Que dicha servidumbre de tránsito propiciará el inmediato desarrollo de las obras de infraestructura de dicho proyecto de urbanización y beneficiará además a toda su área de influencia.

Que las inversiones involucradas en el desarrollo del proyecto indicado representa un significativo aporte al desarrollo integral de nuestra área metropolitana, a la economía nacional en general y en particular, para el sector construcción;

Que del análisis del proyecto, la Dirección General de Desarrollo Urbano de este Ministerio, ha determinado la necesidad de formalizar el acceso solicitado mediante servidumbre de tránsito, la cual pasará a formar parte integral de la red vial urbana de la ciudad de capital.

Que por nota de 12 de septiembre de 1974 dirigida a este Ministerio, al Sr. José Guillermo Lewis, Gerente General de "Los Altos de Panamá", en nombre y representación de esa Compañía, se compromete a sufragar enteramente los costos de construcción de la Vía proyectada en la

servidumbre solicitada y la construcción futura de una separación de nivel sin acceso (paso elevado) a la Autopista Panamá — Colón, obra proyectada para ser realizada a corto plazo por el Ministerio de Obras Públicas.

RESUELVE:

Establecer servidumbre pública de tránsito con un derecho de vía de treinta y dos (32 m) metros y línea de construcción de treinta (30m) metros, contados a partir del eje de la vía, con una longitud total de setecientos treinta y seis metros contados a partir de un punto situado al borde externo de la Carretera Ricardo J. Alfaro (Tumba Muerto) con coordenadas N-998.534.0812 — E-663.325.0959 hasta un punto situado en la línea de propiedad del predio servido de la Urbanización "Los Altos de Panamá", e identificado con coordenadas N-999.017.3013 — E-662.807.1184 con cuatro puntos intermedios de inflexión de las siguientes características:

Punto Inicial	N. 998.534.0812	
P. I. N° 1	E. 663.325.0959	N. 15°22'03"W 55.00M.
P. I. N° 2	N. 998.587.1147	
	E. 663.310.5204	N. 30°14'20"W 204.20 M.
P. I. N° 3	N. 998.763.5298	
	E. 663.207.8840	N. 72°13'13"W 164.60 M.
P. I. N° 4	N. 998.813.7879	
	E. 663.051.2889	N. 56°05'49"W 153.38 M.
P. I. N° 5	N. 998.899.3416	
	E. 662.923.9863	N. 44°44'01"W 166.05 M.
Final de	N. 999.017.3013	
Calle de	E. 662.807.1184	
Acceso		

Las fincas siguientes: Fincas 49168, Tomo 1154, Folio 302; Fincas 49665, Tomo 1169, Folio 86; Fincas 49563, Tomo 1139, Folio 72; Fincas 49085, Tomo 1162, Folio 236; Fincas 10222, Tomo 318, Folio 84; Fincas 10983, Tomo 329 Folio 382; Fincas 47969, Tomo 1135, Folio 130; que soporta esta servidumbre pública de tránsito, los cuales serán afectados por la construcción de la vía de acceso, constituyen los predios sirvientes y en consecuencia, sus propietarios podrán solicitar el pago de las debidas indemnizaciones al dueño del predio servido de la Urbanización "Los Altos de Panamá, S.A.", según las disposiciones legales vigentes.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

LICDO. JOSE A. DE LA OSSA,
MINISTRO DE VIVIENDA

ING. ABEL RODRIGUEZ C.,
VICEMINISTRO DE VIVIENDA

Dado en la ciudad de Panamá, a los 7 días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro (1974)

AVISOS Y EDICTOS

ROSA CHACON DE D' ORCY
CON VISTA AL MEMORIAL QUE ANTECEDE
CERTIFICA:

1. Que al folio 123, asiento 55,510 del tomo 246 de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público, desde el día 17 de octubre de 1952 aparece inscrita la Escritura Pública No. 1988 del 6 de octubre de 1952 de la Notaría primera del Circuito de Panamá, mediante el cual se constituyó la sociedad anónima denominada ARAPARES, S.A. --
2. Que al folio 171, asiento 117,350 "A" del Tomo 1100 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice: "RESUELTO, que ARAPARES SOCIEDAD ANONIMA sea, y la misma queda disuelta a partir de esta fecha --" Dicho certificado fue protocolizado por Escritura No. 8797 del 24 de octubre de 1974, de la Notaría Segunda de este Circuito, y la fecha de su inscripción es 18 de noviembre de 1974 ----
"ARAPARES, S.A.". Disuelta e inscrita esta Disolución el 18 de noviembre de 1974, presidente, Enrique L. Zweesman, --- Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las once y treinta de la mañana del seis de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.

ROSA CHACON DE D' ORCY
CERTIFICADORA

R-758231
(Única Publicación)

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, en funciones de alguacil Ejecutor, por medio de este edicto, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el martes catorce (14) de enero del próximo año (1975) para que, entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la licitación en la autorización judicial solicitada por GRICELDA RIOS o GRICELDA PITTI DE CHAVARRIA, para vender cuotas partes de bienes pertenecientes a sus menores hijos EVIDELIA, SABINO, NELLY o NELLYS y NELSON ROGER GUERRA PITTI, descritas así:

CUOTAS PARTES de las fincas números 9,881 y 9,882, inscritas a los folios 382 y 386, de los tomos 881 y 881, respectivamente.

Servirá de base para el remate decretado, la suma de Tres Mil Setenta y Seis Balboas con Noventa y Dos Centésimos (B/3,076.92), siendo posturas admisibles las que cubran dicha cantidad y para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en la Secretaría del tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate, como garantía de solvencia.

Se advierte que si el día señalado para llevar a efecto el remate, no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia respectiva se practicará el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo aviso, en las mismas horas señaladas.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pues de esa hora en adelante, sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

DAVID, 22 de noviembre de 1974, --

(fdo) J. Santos Vega
Secretario

L-758692
(Única Publicación)

EDICTO NUMERO 154

El que Suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que la señora JOSEFA MARIA BARRANCO, panameña, residente en la Ave. de las Américas, No. 3132, Cédula No. 8-218-521, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de propiedad un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Ave. de las Américas, del barrio Colón, o corregimiento de... ese Distrito o Ciudad Cabecera, donde tiene una casa habitación distinguida con el número 3132, y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Predio de Delfina Martínez, con 46,62 mts.
SUR: Predio de Mario F. Núñez, con 46,62 mts.
ESTE: Avenida de las Américas, con 31,03 mts.
OESTE: Predio de Marcos Barranco y Tomás Merino, con 28,30 mts.

Area Total del terreno Mil Trescientos Noventa y Nueve Metros Cuadrados con Noventa y Cinco Centímetros (1.399,95).

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 26 de febrero de mil novecientos setenta

(Fdo.) Temístocles Arjona Vega
El Alcalde

(Fdo.) Bernabé Guerrero S.
El Jefe de Catastro Municipal,

L758733

(Única Publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Herrera, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público en general,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo interpuesto por la "ESTACION Y MUEBLERIA FINO FINO, S. A., en contra de JOSE DEL C. HENRIQUEZ F., se ha señalado las horas hábiles del día cuatro (4) de febrero de 1975, para llevar a cabo el remate en pública subasta del siguiente bien embargado a la parte demandada, el cual se describe así:

"Finca No. 8042, inscrita al Folio 286, del Tomo 11 27, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Los Santos, que consiste en un globo de terreno que comprende los lotes 11 y 13, que formó parte de la finca denominada El Potrero del Higo, situado en el lugar llamado Limpio Romero, jurisdicción del Distrito de Los Santos, Provincia del mismo nombre. LINDEROS: Norte, Sur, Este, con resto libre de la Finca No. 42, de la cual se segregó de propiedad de Eliseo Montaña; y Oeste, Calle 8, de la propia finca No. 42 de Eliseo Montaña. Medidas: Norte y Sur, 25 metros; Este y Oeste, 20 metros. SUPERFICIE: 500 metros cuadrados. Sobre esta finca se ha construido un edificio comercial de dos plantas, paredes de bloques repellados, pisos de baldosas de cemento, ventanas de aluminio, cielo raso de celotex y repello liso, techo de acero galvanizado".

Servirá de base para el remate, la suma de CINCUENTA MIL BALBOAS (B/50.000.00), que corresponde al valor pericial asignado por Peritos a la finca a rematar; y será postura admisible, la que cubra las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar

previamente en el Despacho, el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro (4) de la tarde de ese día, se oirán las propuestas que se hagan y desde esa hora en adelante, se escucharán las pujas y repujas que pudieren presentarse, hasta adjudicar el bien en remate al mejor postor.

Si el día señalado para el remate, no fuere posible efectuarlo por suspensión de los términos decretada por el Organismo Ejecutivo, la diligencia de remate se efectuará el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio y en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate, en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, hoy trece (13) de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro y copias del mismo, se mantienen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Herrera, en funciones de Alguacil Ejecutor,

(fdo.) Esteban Poveda C.

EDICTO No. 177

Departamento de Catastro
Alcaldía del Distrito de La Chorrera

El Suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera, hace saber:

Que el señor LUIS MARTINEZ DEL CAÑO, varón, mayor de edad, panameño, casado en 1943, Agrimensor, residente en Ave. A., Edificio Penonomé de Panamá, y con Cédula de Identidad Personal No. 4-5-4145, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado, la Mata del Coco, del Barrio, corregimiento de El Coco, de este Distrito donde se llevará a cabo la construcción distinguida con el número, ... y cuyos linderos y medidas son las siguientes:

NORTE: Lote de Luis A. Núñez y Terreno Municipal, con 90,09 mts.

SUR: Calle Barañano, con 84,50 mts.

ESTE: Terrenos Municipales y Calles San Fco, con 69,46 mts.

OESTE: Predio de Luis A. Núñez, con 87,50 mts.

Area Total del terreno Dos mil Ochocientos Veinte Metros con Ochenta y Tres Centímetros cuadrados, (2.820,33) mts.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por solo una vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 16 de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.

(Fdo.) Licdo. Edmundo Bermúdez
El Alcalde

(Fdo.) Luzmila A. de Quirós
El Jefe del Dpto. de Catastro Municipal

L758541

(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero Municipal del Distrito de David, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A. ROGER ALFARO CAMPOS, cuyo paradero actual se desconoce para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal, por sí o por medio de su apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio ordinario, interpuesto por Sigfrido Campos Corrales, por medio de su apoderado Licenciado José H. Santos, en su contra.

Se advierte al demandado, que si no compareciera dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de este tribunal y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación, hoy dieciocho-18- de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro 1974.

(Ido) Lorenzo Miranda C.

Juez Primero Municipal del Dto. de David.

Santiago Alberto Bolaños.
Secretario

L 580345

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO.

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto.-

CITA Y EMPLAZA

A. PREBISTERO GONZALEZ, de paradero desconocido para que por sí o por intermedio de apoderado especial comparezca a este tribunal a estar a derecho en el juicio Ejecutivo que le ha propuesto GENEROSO H. OLMOS,

Se advierte al emplazado que si dentro del término de diez (10) días, siguientes a la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, no se ha apersonado al juicio, se le nombrará un defensor de ausente con cuya intervención se entenderán todas las diligencias del mismo.-

Por tanto, se fija este edicto en el lugar de costumbre de la Secretaría del tribunal, hoy tres (3) de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro (1974), por el término de diez- (10) días.-

David, 3 de diciembre de 1974.-

El Juez: (Ido) Luis A. Espósito.-

(Ido) J. Santos Vega.-

El Secretario.-

L 786473

(Única Publicación)

REPÚBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
DIRECCIÓN REGIONAL ZONA No. 5, CAPIRA

EDICTO No. D.R.P. 060-74

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria; al público,

HACE SABER:

Cue el (la) señor (a) JOAQUINA ZAMORA RAMOS, vecino (a) del Corregimiento de CABUYA, Distrito de CHAME, portador (a) de la cédula de identidad personal No. 8-201-154.

ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria mediante solicitud número 8-0421 la adjudicación a Título Oneroso, de tres (3) parcelas estatales adjudicables en el Corregimiento de CABUYA, Distrito de CHAME, de esta provincia, las cuales se describen a continuación:

PARCELA No. 1, ubicada en CABUYA, con una superficie de 18 has. 9478.82 metros cuadrados y dentro de los siguientes linderos:

NORTE: CAMINO HACIA CAÑAZA

SUR: TERRENO DE TEREZO BELLIDO

ESTE: TERRENO DE ISABEL RAMOS, AGAPITO ARCIA Y LUCINIA RODRIGUEZ

OESTE: RIO LAJAS

PARCELA No. 2 ubicada en CABUYA, con una superficie de 1 has. 0410.98, metros cuadrados y dentro de los siguientes linderos:

NORTE: CARRETERA DE LOS POZOS HACIA LA LAGUNA

SUR: TERRENO DE LIBIA MIRO Y CAMINO HACIA CAÑAZA

ESTE: CAMINO HACIA CAÑAZA

OESTE: TERRENO DE SERAFIN RAMOS

PARCELA No. 3 ubicada en CABUYA, con una superficie de has. 655.63 metros cuadrados y dentro de los siguientes linderos.

NORTE: CARRETERA DE LOS POZOS A LA LAGUNA

SUR: TERRENO DE LUCINIA RODRIGUEZ

ESTE: CAMINO AL TEJAL

OESTE: CAMINO A CAÑAZA

Para los efectos legales, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de CHAME y copias del mismo se entregan al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el art. 108 del código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Capira 11 (días) del mes de junio de 1974.

(Ido) Ing. VICTOR M. GUILLEN

Funcionario Sustanciador

(Ido.) Glida D. Rivas

Secretaría Ad-hoc.

AVISO DE REMATE.-

El suscrito ADMINISTRADOR REGIONAL DE INGRESOS, ZONA NORTE, por medio del presente aviso al público, HACE SABER:

Que se ha señalado el día treinta (30) de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro (1974), entre las ocho de la mañana (8:00 a.m.) y las cinco de la tarde (5:00 p.m.), para que tenga lugar la diligencia de remate de la Finca Número 2469 inscrita en el Registro Público al Folio 170, del Torno 222, Sección de la Propiedad, Provincia de Colón, perteneciente a la empresa THE HYATT PANAMA MANGANESE COMPANY, representada legalmente por el Dr. D.F. REEDER, contra la cual se ha promovido Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva por mora en el pago del impuesto de inmuebles, causado por la finca arriba indicada y que asciende a la suma de OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO BALBOAS CON VEINTISEIS CENTESIMOS DE BALBOA (B/ 8,594.26).

La finca embargada dentro de esta acción consiste en un lote de terreno denominado "La Unión", situado en el Distrito de Fortobelo, Provincia de Colón.- LINDEROS: norte terrenos denominado Concordia, propiedad de Rubén S. Arcia, terrenos baldíos y el Río Mariano; Sur, terrenos baldíos; Este, terrenos denominado Fato, propiedad de Rubén S. Arcia y terrenos "La Esperanza", solicitados por "The Hyatt Panamá Manganese Company" y Oeste, terrenos baldíos.- MEDIDAS: 1,335 hectáreas con 2,795 metros cuadrados.- GRAVAMENES: Eugenio Kam, Administrador Provincial de Rentas Internas de Colón, en ejercicio de la Jurisdicción Coactiva de que está investido, por auto de 24 de septiembre de 1964, decreta secuestro sobre esta finca hasta la concurrencia de la suma de B/ 1,327.22

Esta finca tiene un avalúo de TRES MIL BALBOAS SOLAMENTE (B/ 3,000.00).

Será postura admisible la que cubra las dos terceras (2/3) partes del avalúo del inmueble en remate.

Las propuestas serán oídas desde las ocho de la mañana (8:00, a.m.) hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) del día señalado y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas hasta la adjudicación del remate al mejor postor.

Para ser postor hábil en esta licitación se requiere depositar previamente en la Secretaría del Despacho el cinco por ciento (5%) del avalúo del inmueble en remate en dinero en efectivo o en cheque certificado a favor del Tesoro Nacional.

Se advierte al público que si el remate no puede verificarse el día señalado en virtud de suspensión del Despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, el mismo se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas previamente estipuladas. Por lo tanto, se fija el presente aviso en lugar visible de la Secretaría de esta Administración, hoy veintinueve (29) de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro (1974) y copias del mismo se remiten para su publicación según lo señala la Ley.

Esta razón social denominada "THE HYATT PANAMA MANGANESE COMPANY", aparece debidamente inscrita en el Registro Público al Tomo 18, Folio 304, Asiento 35.46, Sección de Personas Mercantiles.

MIGUEL A. ECHEVERRIS

Administrador Regional de Ingresos,
Zona Norte.

LICDO. PEDRO AVILA M.
Secretario Ad-hoc

EDICTO EMPLAZATORIO

El Suscrito Juez PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, por este medio EMPLAZA al señor ESTABAN JIMENEZ, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de DIEZ (10) DIAS, contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír en el Juicio Ordinario que en su contra ha instaurado en este Tribunal la señora GLOFIA BURGOS DE HANCOCK.

Se advierte al emplazado que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un Defensor de Ausente, con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformados por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy ONCE (11) de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro (1974), por el término de DIEZ (10) DIAS y copias del mismo se entregan a la parte interesada para su publicación, de conformidad con la Ley.

El Juez.

(Fdo) CARLOS WILSON MORALES
(Fdo) América de Coronel

L758738
(Única Publicación)

DEPARTAMENTO DE CATASTRO EDICTO No. 423.
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA,
HACE SABER:

Que el señor (A) ISABEL ROCHESTA JIMENES, panameña mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, residente en Nuevo Guararé No. 3458, Arraiján, con cédula de Identidad Personal No. B-49-200 en su propio nombre o en representación de su persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado CALLE SAN RAFAEL del Barrio Corregimiento DE GUADALUPE de este Distrito, donde distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: CALLE SAN RAFAEL CON 30.00 mts.

SUR: TERRENO MUNICIPAL CON 30.00 mts. 2

ESTE: AVENIDA LA PESA CON 22.50 mts.

OESTE: TERRENO MUNICIPAL CON 22.50 mts.

Area Total del Terreno SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (675.00 mts/2)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 8 de noviembre de mil novecientos setenta y tres.

El Alcalde,
(Fdo) LICDO. EDMUNDO BERMUDEZ

El Jefe del Dpto. de Catastro Mpal.

(Fdo) EDITH DE LA C. DE RODRIGUEZ
L 758318
(Única Publicación)

La suscrita Secretaria del Juzgado 2o. del Distrito de David, a petición de parte interesada,

CERTIFICA:

Que la persona jurídica denominada A. D. Abadía & Cía. S.A. ha presentado a este tribunal las siguientes demandas ejecutivas contra las personas en las fechas y por las cantidades que se expresan a continuación:

GUILLERMO DE LA TORRE, presentada el 5 de febrero de 1974 por B/ 32.00 más intereses legales, costas y gastos del juicio;

JAVIER ROJAS, presentada el 26 de Marzo de 1974 por B/302.97, más intereses legales costas y gastos del juicio;

LUCIANO RUEDA AYALA, presentada el 16 de mayo de 1974 por B/441.43, más intereses legales, costas y gastos del juicio;

CARLOS WIGBERTO RODRIGUEZ DE GRACIA, presentada el 16 de mayo de 1974 por B/150.79, más intereses legales, costas y gastos del juicio;

MANUEL R. LANDERO PEREZ, presentada el 5 de septiembre de 1974 por B/447.84 más intereses legales, costas y gastos del juicio;

NICOMEDES BEJARANO, presentada el 29 de noviembre de 1974 por B/229.66, más intereses legales, costas y gastos del juicio.

David, 27 de noviembre de 1974

Gregoria M. L. de Serrano
Secretaria del Juzgado 2o. del Distrito
L758721

(Única publicación)

El suscrito Secretario del Juzgado 1o. Municipal de David a petición de parte interesada,

CERTIFICA

Que la persona jurídica denominada A. D. Abadía & Cía S. A. ha presentado a este tribunal las siguientes demandas ejecutivas contra las personas en las fechas y por las cantidades que se expresan a continuación:

ADOLFO MARTINEZ ESPINOSA, presentada el 3 de agosto de 1972 por B/272.60, más los intereses legales, costas y gastos del juicio;

EFRAIN PITTI SANTAMARIA, presentada el 4 de diciembre de 1972 por B.411.89, más los intereses legales, costas y gastos del juicio;

JOSE G. ACIER PITTI, presentada el 5 de febrero de 1974 por B.94.28 más intereses legales, costas y gastos del juicio;

BLAS HUMBERTO PITTI GONZALEZ, presentada el 26 de marzo de 1974 por B/106.60, más intereses legales costas y gastos del juicio.

David, 29 de noviembre de 1974.

Santiago Bolaños
Secretario del Juzgado 1o. Municipal

L758720
(Única Publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO No. 201

El Suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente al público,

HACE SABER:

Que el señor ALEJANDRO A. DUQUE, por medio de apoderado judicial debidamente facultado, ha formulado ante este tribunal, solicitud para que sean anulados los siguientes títulos expedido por CEMENTO PANAMA, S.A., y el cual se describe así:

CERTIFICADO No. 4222 por 1,646 Acciones fechados marzo 27/87

CERTIFICADO No. 5878 por 900 Acciones Fechado noviembre 15/72

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su publicación, para que contados a partir de la última publicación diez (10) días comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo.

Panamá, 19 de diciembre de 1974

El Juez, (Fdo.) Juan S. Alvarado -- (Fdo.) Guillermo Morón A. Srio.

L.788708

(Única publicación)

CAJA DE SEGURO SOCIAL

Departamento de Compras

LICITACION PUBLICA # 2-M

Hasta el día 10 de enero de 1975, a las 10:00 a.m., se recibirán propuestas en el Despacho del Jefe del Depto. de Compras de esta Institución para la adquisición de PRODUCTOS RADIOLOGICOS, JERINGUILLAS, Y FRASCOS DE VIDRIO, con destino al Depósito General de Medicamentos.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y tres copias en papel simple, y con timbre del Soldado de la Independencia en el original. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto No. 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley No. 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Departamento de Compras, ubicadas en el Tercer Piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

OLGA Y.M. DE CONTE
Jefe del Depto. de Compras

Panamá, 20 de diciembre de 1974

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO

EMPLAZA:

A: CLARISSA NICOLTA THOMPSON DE CRAWFORD, cuyo paradero actual se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto en un Diario de la localidad, comparezca a este Tribunal, por sí o por medio de apoderado, a hacer valer sus derechos y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha interpuesto su esposo SIDNEY CRAWFORD.

Se advierte a la emplazada que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación hoy dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.

El Juez,

(fdo) ELIAS N. SANJUR MARCUCCI

(fdo) G. DE GROSSO (Sria)

758558

Única Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

Con firma, Personero Municipal del Distrito de OCU por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a BERNARDINO AVILA BARRIA, (a) "VENAO", varón, panameño, de 24 años de edad, soltero, natural de Menchaca, comprensión del distrito de Ocu, color trigueño, pelo negro ondulado, lampiño, contextura delgada, buena estatura, hijo de Daniel Avila Campos y Guillermina Barria. Na a once (11) de febrero año 1949 o 1950, y cuyo paradero actual se ignora, a fin de que dentro del improrrogable término de diez (10) días más de la distancia término que comenzará a correr desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se presente a esta Personería Municipal a rendir la indagatoria que de él se necesita en sumarias incoadas en su contra por el delito de Hurto de dinero y prendas de oro en esta Agencia del Ministerio Público, y en las que aparece el prenombrado BERNARDINO AVILA BARRIA (a) "VENAO", como sindicado. Se advierte al emplazado de que su ausencia no obstante este emplazamiento será apreciada como indicio grave en su contra y que esa situación no impedirá la continuación de la instrucción sumarial.

Por consiguiente, y para que sirva de formal notificación al emplazado, se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de Ley, y copias del mismo se remiten a la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

Expedido en Ocu, hoy martes diez (10) de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.

El Personero

CECILIO A. MITRE GUILLEN

La Secretaria,

ROSAURA PINZON DE MITRE.

(Tercera publicación)

AVISO**TRASPASO DE ESTABLECIMIENTO COMERCIAL**

Mercedes Pujol de Martiz, en su condición de Presidente y representante legal de la entidad jurídica comercial denominada FILOS S.A., la cual está debidamente inscrita en el Registro Público al Tomo 1108, Folio 32, asiento 118,293 "B", Sección de Personas Mercantiles y con domicilio en este Distrito, pone en CONOCIMIENTO DEL PUBLICO que por Escritura Pública No. 7535, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, fechada el diecisiete (17) de los corrientes E.A. COMPRADO el establecimiento comercial "SALON DE BELLEZA FILOS", de propiedad de la señora FILOMENA PUJOL VIUDA DE HAYNES y ubicado en la Calle J, de esta ciudad, casa No. 7-40; dando así cumplimiento a lo preceptuado por el Artículo 777 del Código de Comercio.

L.758687

(Segunda Publicación)

EDITORIA RENOVACION, S.A.